Municipalidad
de Chillán Viejo | **Dir. Salud Municipal**

DECRETO Nº 6215

REF.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA CONSULTORIOS DE EXCELENCIA EN AP.

CHILLAN VIEJO, 02 de Diciembre de 2014.

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- Lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 1 C Nº 3872 de fecha 27 de Noviembre de 2014, que aprueba "Convenio Programa Consultorios de Excelencia en Atención Primaria" de fecha 06 de Noviembre de 2014, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble - Chillán.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 06 de Noviembre de 2014, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado "Convenio Programa Consultorios de Excelencia en Atención Primaria", el cual se desarrollará en el Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria de la comuna de Chillán Viejo.

2.- El presente convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2014.

3.- Impútese los gastos que se originen de la ejecución del presente convenio a la cuenta Nº 114.05.97.071, denominada Consultorios de Excelencia en APS 2014.-

FELIPE AYLWIN LAGOS
A L C A L D E

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAV/HHH/OES/MBR/MHF/lec.
DISTRIBUCION:
- Secretaría Municipal
- Convenios
- Secretaría Desamu.

Servicio de Salud Ñuble

Ministerio de Salud

RGR/WGP/MMD/MMO/MAOS

CONVENIO

PROGRAMA CONSULTORIOS DE EXCELENCIA EN ATENCION PRIMARIA

En Chillan a 6 de noviembre del 2014, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Bulnes N° 502 de la comuna de Chillán, representado por su Director Dr. IVAN PAUL ESPINOZA del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Serrano N° 300 de la comuna de Chillan Viejo, representada por el Alcalde D. FELIPE AYLWIN LAGOS de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se acuerda celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 132 de diciembre 2011, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Consultorios de Excelencia en Atención Primaria", cuyo propósito es contribuir a mejorar la satisfacción de los usuarios de la población objetivo en los establecimientos de atención Primaria de Salud (APS).

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 06 del 8 de enero del 2014 del Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar y traspasar en una sola cuota a la Municipalidad desde la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma anual y única de $ 80.000.000 (ochenta millones de pesos) para alcanzar el propósito y cumplimento de los componentes y estrategias del programa "Consultorios de Excelencia en Atención Primaria"

CUARTA: La Municipalidad se compromete a utilizar el 40% de los recursos entregados para bonificar, por una vez, al personal del **CESFAM Dra. Michelle Bachelet Jeria** que fue elegido como Consultorio de Excelencia el año 2014, este 40% se deberá entregar a través de un bono municipal, a los funcionarios del establecimiento ganador que cumplan con las siguientes requisitos o características (consensuado entre Directivos del Servicio de Salud Ñuble, representantes de Entidades Administradoras y de Asociaciones Gremiales, en reunión sostenida el 06/11/2014):

1. El bono se cancelará de manera única a quienes hayan trabajado desde marzo del año 2013 a junio del año 2014 en los Establecimientos tales como CESFAM, postas de salud rural dependientes, UAPO, clínicas kinésicas y Departamentos de Salud que se encuentren

insertos en los CESFAM, independiente de la calidad contractual de la persona. El beneficio se cancelará de manera proporcional a los meses completos efectivamente trabajados, en el período señalado anteriormente y que además, estén trabajando efectivamente a la fecha de pago, en algún establecimiento de salud de la comuna que dio origen al beneficio.

2. El pago será de acuerdo a las horas que el funcionario esté contratado a la fecha de cancelación del beneficio.

3. Las personas que hayan realizado reemplazos en el período señalado y cumplen con los demás requisitos estipulados, también tendrán derecho al pago del incentivo.

El 60% restante de los fondos, se destinaran a mejoras de áreas que repercutan directamente en la satisfacción usuaria, de acuerdo a plan de mejora elaborado por el equipo de salud del Cesfam, el cual se adjunta.

PROPUESTA / ACTIVIDAD	PLAZO	RESPONSABLE	TOTAL $
Infraestructura	Diciembre 2014	Desamu, Dirección Cesfam	10.000.000
Mobiliario y otros			7.000.000
Equipamiento menor e instrumental			5.500.000
Uniformes y otros			5.200.000
Computación , accesorios computacionales, sistema de voz y datos			11.500.000
Arreglos menores		Dirección Cesfam	1.000.000
Resolutividad		Desamu, Dirección Cesfam	7.800.000
		TOTAL	**48.000.000**

QUINTA: El Servicio requerirá al (Establecimiento o Municipalidad) los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de *Auditoria del Servicio*. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

SEXTA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas en este convenio. De no cumplir dentro del plazo estipulado, la Municipalidad autoriza expresamente al Servicio de Salud para descontar de los Programas de Atención Primaria (PRAPS) las sumas correspondientes.

SÉPTIMA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente al Servicio de Salud Ñuble, Depto. de Finanzas, según Ord. 3A2 Nº 13 del 07 de enero del 2011 y Ord. 3A2 Nº 30 del 14 de enero del 2011, ambos del Director del Servicio de Salud Ñuble.

[redacted] BAYLWIN LAGOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO

DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR T y P
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

SERVICIO DE SALUD ÑUBLE
DIRECTOR